



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187-2021/SENAMHI-OA

Lima, 01 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N.º D000462-2021-SENAMHI-DZ11 de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Director de la Dirección Zonal11 remite el Informe N.º 001-2021-AYRC-SENAMHI-DZ11 de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la ingeniera Adam Yanina Ramos Cadillo; y, el Informe N.º D000124-2021-SENAMHI-UC de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal11 remite el Informe N.º 001-2021-AYRC-SENAMHI-DZ11 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual la suscrita, solicita reembolso de gastos por concepto de pasajes por un total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), en el marco de la comisión realizada para la inspección de las Estaciones: CO-Acostambo, CO-Huancavelica, CO-Lircay, CO-Huanta, CO-Huancapi, CO-Vilcashuaman, CO-La Quinua, CO-Wayllapampa, y CO-San Pedro de Cachi, del 15 al 21 de noviembre de 2021, en los cuales se programó el viaje con movilidad propia del SENAMHI;

Que, en mérito a dicha comisión, la comisionada manifestó que en la planilla de viticos no fue contemplado los gastos de pasajes debido a que se programo el viaje con movilidad propia de la Institución; y, que a solicitud del PREJ tuvo que retornar a la sede de la Dirección Zonal11 el 19 de noviembre de 2021, para atender la visita del Ministro del

Ambiente y el Presidente Ejecutivo del SENAMHI, siendo necesario adquirir pasajes en la empresa Corporación Corazón de Jesús EIRL por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte y 00/100 soles), los cuales fueron asumidos por la suscrita, conforme se acredita con el comprobante de pago respectivo (Boleto de Viaje N.º 0001 - 001943 de fecha 18 de noviembre de 2021);

Que, con el Informe N.º D000124-2021-SENAMHI-UC, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles) a nombre de la ingeniera Adam Yanina Ramos Cadillo, ya que solo se consigna en la planilla de viáticos N.º 1131 gastos por concepto de viáticos.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes se debe a que por motivos ajenos a la comisionada tuvo que retornar a la sede de la DZ11 el día 19 de noviembre de 2021 a solicitud del PREJ.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes por la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N.º PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N.º 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula los “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0001875-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de pasajes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de pasajes por un total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), a nombre de la ingeniera **ADAM YANINA RAMOS CADILLO**, con DNI N.º 07123084, en el marco de la comisión para la inspección de las Estaciones: CO-Acostambo, CO-Huancavelica, CO-Lircay, CO-Huanta, CO-Huancapi, CO-Vilcashuaman, CO-La Quinoa, CO-Wayllapampa, y CO-San Pedro de Cachi, del 15 al 21 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 020: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y

Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios”, con el clasificador presupuestal: 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

